



RESOLUCIÓN 0039
17 de Enero de 2014

"Por el cual se adopta el Plan de Acción como evaluación de desempeño de los Servidores Públicos provisionales y de libre nombramiento y remoción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, y se reglamenta el manejo de los mismos."

El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico "ITSA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental, creado por la Ley 391 de 1997, dedicado a la formación del talento humano capacitado para crear, transformar, aplicar y difundir tecnología.

Que según lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

Que "los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular".

Que el Artículo 123 de la constitución política de 1991 establece que "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios".

Que en el Plan de Desarrollo institucional-PDI, se incluyen los ejes de acción y directrices que establece el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA para el cumplimiento de las políticas Institucionales.

Que como despliegue del PDI, cada uno de los Procesos del Instituto, establece el plan de acción en el cual se determinan los objetivos, metas, indicadores y actividades que deben cumplir durante la vigencia anual los servidores públicos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar a partir del año 2014 como sistema de medición de desempeño, la evaluación del plan de acción como metodología para medir el cumplimiento de la gestión y de los deberes legales y reglamentarios que propenden por el desarrollo y mejora institucional, fundamentado en un juicio objetivo de la competencia laboral y el desempeño de las funciones de los servidores públicos vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los procesos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, deben velar por incluir dentro de su plan de acción, los objetivos, metas, indicadores y actividades requeridas para la



RESOLUCIÓN 0039
17 de Enero de 2014

“Por el cual se adopta el Plan de Acción como evaluación de desempeño de los Servidores Públicos provisionales y de libre nombramiento y remoción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, y se reglamenta el manejo de los mismos.”

medición del desempeño de los servidores públicos vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción, adscritos al proceso o unidad.

ARTICULO TERCERO: Los servidores públicos vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción, que no cuenten con un plan de acción propio, deberán desagregar del plan de acción del proceso al que estén adscritos los objetivos, metas, indicadores y actividades, de acuerdo a las funciones del cargo.

Parágrafo 1: El plan de acción deberá ser concertado y aprobado por el jefe inmediato.

ARTICULO CUARTO Periodicidad. Se establece que la medición del desempeño laboral de los servidores públicos vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción se realizará anualmente mediante la evaluación del plan de acción del proceso o unidad a la cual se encuentre adscrito, con seguimientos semestrales.

ARTICULO QUINTO: El desempeño laboral de los servidores públicos vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción, se medirá de acuerdo al cumplimiento de los ejes planteados en el plan de acción del proceso al que se encuentre adscrito el evaluado; entendiéndose como “Buen desempeño” el que obtenga un nivel de cumplimiento mayor o igual al 80%.

ARTICULO SEXTO. La medición total anual del plan de acción la realiza el comité de control interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, y el seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y actividades planteadas para medir el desempeño de los servidores públicos vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción de cada proceso lo realiza el jefe inmediato.

ARTICULO SEPTIMO: La medición del desempeño laboral de los servidores públicos vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción, no genera derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostentan esta condición.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los 17 días del mes de enero de 2014.


MSc. EMILIO ARMANDO ZAPATA

Rector